

EX2022-32648522-APN-DGD#MT

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2022, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino Director Ejecutivo y Darío Diaz Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 en tres tramos que tendrán la siguiente vigencia a partir del 01/04/2022, 01/05/2022 y 01/07/2022 según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. BASICO abr-22	SAL. BASICO may-22	SAL. BASICO jul-22
	137.100	142.813	165.663
PRIMERA CATEGORIA	114.247	119.008	138.049

Oscar A. Aulicino
Distribuidores

ADEM
Asociación de
Distribuidores
de Especialidades

Gustavo Gallo

SEGUNDA CATEGORIA	106.516	110.954	128.706
TERCERA CATEGORIA	99.444	103.588	120.162
CADETES	93.418	97.310	112.880

Las partes acuerdan que en el mes de septiembre de 2022 y en enero de 2023 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, adicionales referidos en el artículo segundo y tercero del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS SIETE MIL SESENTA Y DOS (\$ 7.062) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 120/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2022, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 10.500) a partir del 01/04/2022, DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 10.938) a partir del 01/05/2022, DOCE MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS (\$ 12.688) a partir del 01/07/2022 en art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal: DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000) a partir del 01/04/2022, DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 18.900) a partir del 01/05/2022, VENTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 21.600) a partir del 01/07/2022 art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor



Oscar A. Allende
Daniel Spero
Gustavo Gallo

abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Asignación Post Vacacional: Pesos QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 15.479).

CUARTO: Se acuerda establecer a partir del 01-04-22 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el valor de la cuota asociacional que es mayor. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores convencionados no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA mediante las boletas de depósito que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar. Esta cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

QUINTO: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 120/75 realizarán una contribución extraordinaria, por única vez, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos catorce mil cincuenta (\$ 14.050), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 120/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 1.405) a partir del mes de mayo 2022, pagaderas antes de los días 15, con excepción de los meses de junio y diciembre de 2022. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo “Contribución Extraordinaria”.

SEXTO: las partes acuerdan que mantendrán la paritaria abierta para negociar la incorporación de nuevas tareas a las categorías existentes y/o crear nuevas categorías compatibles con al funcionamiento actual de las empresas y temas de interés recíproco en relación a desempeño profesional de los trabajadores.

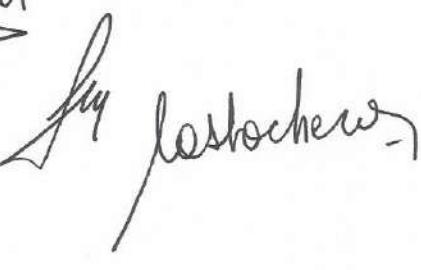
Oscar A. Álvarez
Breda Spazio

ADEM -
Unión de la DIAF
Sectores

Gustavo Gallo

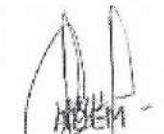
SEPTIMO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-04-2022 hasta el 30-03-2023.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Oscar A. Aulicino
Director Ejecutivo


MEN
Dario R. Diaz
Aprobado



Gustavo Gallo